BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 45

20 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 511-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-73/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase al Dr. EDGARDO MARCELO TARIFA, D.N.I. Nº 20.455.385, en el cargo de Coordinador de Móvil Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción comunitaria del Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. EDGARDO MARCELO TARIFA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 1º de febrero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1º.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8822-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 615-3252/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Transfiérase, en forma gratuita, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, los inmuebles de propiedad del Estado Provincial que a continuación se detallan, con cargo expreso de regularizar la situación dominial de los adjudicatarios de los programas habitacionales instaurados. * Padrón A-79368, Lote 1119, Circunscripción 5, Sección 2, Matricula A-54489, ubicado en Los Alisos-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 302, superficie de 70238,27m2.-* Padrón A-79369, Lote 1120, Circunscripción 5, Sección 2, Matricula A-54490, ubicado en Los Alisos-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 302, superficie de 70640m2.- * Padrón A-90285, Lote 1158, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-66699, ubicado en Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 5026, superficie de 29ha 9999,39 m2.-*Padrón A-91773, Lote 1168, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-68128, ubicado en Los Alisos-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 5412, superficie de 18ha 2922,62 m2.-* Padrón A-92059, Lote 1171, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-67973, ubicado en Los Alisos-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 6154, superficie de 67ha 8467,60 m2.-* Padrón A-47109, Lote 91 B4, Matricula A-34227, ubicado en Río Blanco, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Plano Nº 139/73, superficie de 24ha m2, 7597 cm2.* Padrón P-69522, Lote 101, Circunscripción 1, Sección 7, Matricula P-14891, ubicado en Bº San José, Departamento Pálpala, Plano Nº 4545, superficie de 10 ha. *Padrón P-69931, Lote 110, Manzana X-907, Circunscripción 1, Sección 7, Matricula P-14935, ubicado en Bº San José, Departamento Pálpala, Plano Nº 6228, superficie de 5ha 8076,08 m2.-* Padrón P-69932, Lote 111, Manzana X-907, Circunscripción 1, Sección 7, Matricula P-14936, ubicado en Bº San José, Departamento Pálpala, Plano Nº 6228, superficie de 5ha 1719,81 m2.-* Padrón P-69949, Lote 112, Manzana X-907, Circunscripción 1, Sección 7, Matricula P-14935, ubicado en Bº San José, Departamento Pálpala, Plano Nº 6476, superficie de 12ha 4105, 98 m2.-*Padrón B-19602, Lote 831, Circunscripción 3, Sección 3, Matricula B-17950, ubicado en Bº San Vicente-Monterrico, Departamento El Carmen, Plano Nº 6005, superficie de 12ha.-* Padrón E-10764, Lote 1, Manzana 97, Circunscripción 3, Sección 1, Matricula E-14669, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma, Plano Dcto. Nº 6615-H-76, superficie de 7216,00 m2.-* Padrón N-4560, Lote 1170, Circunscripción 1, Sección 7, Matricula N-3483, ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, Plano Nº 1176, superficie de 2ha 4279,88 m2.-* Padrón B-19489, Lote 849, Circunscripción 1, Sección 5, Matricula B-17887, ubicado en El Tipal, Departamento El Carmen, Plano Nº 5067, superficie de 8ha 9117,65 m2.-*Padrón F-1775, Lote 511, Circunscripción 3, Sección 1, Matricula F-4074, ubicado en El Piquete de San Bernardo, Departamento Santa Bárbara, Plano Res. Nº 54/74, superficie de 1ha 9316 m2.-
ARTÍCULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio en las condiciones establecidas en el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8838-S/2015.-
EXPTE. Nº 717-75/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5861,…
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. GABRIELA NOEMI SOLANO, CUIL 27-25985564-6, en el cargo categoría 13, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R-2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9091-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 615-000902/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalle a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY Nº 4413 CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a la Sra. ZAMBONI MONICA RAQUEL, CUIL 23-17402480-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ZAMBONI MONICA RAQUEL.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9425-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 615-000916/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalle a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 5.-
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General-Ley Nº 6161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. MARTINEZ HECTOR GUSTAVO, CUIL 20-22094502-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar

el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARTINEZ HECTOR GUSTAVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 48-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2966-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Casimira, Wenceslada, D.N.I. Nº 12.007.333, C.U.I.T 27-12007333-3.-**

ARTÍCULO 2º.-PAGUESE a la señora **Casimira, Wenceslada, D.N.I. Nº 12.007.333, C.U.I.T 27-12007333-3,** la suma de **PESOS SEIS MIL ($6.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 49-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2968-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Vilte, Beatriz Milagros, D.N.I. Nº 28.175.771, C.U.I.T 27-28175771-2.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **Vilte, Beatriz Milagros, D.N.I. Nº 28.175.771, C.U.I.T 27-28175771-2,** la suma de **PESOS SEIS MIL ($6.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 50-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2978-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Caucota, Graciela Irene, D.N.I. Nº 31.590.624, C.U.I.T 27-31590624-0.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **Caucota, Graciela Irene, D.N.I. Nº 31.590.624, C.U.I.T 27-31590624-0,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 51-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2967-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **ELISA GERONIMO, D.N.I. Nº 17.642.594.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **ELISA GERONIMO, D.N.I. Nº 17.642.594,** la suma de **PESOS SEIS MIL ($6.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 52-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2974-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **FLORES, ARMINDA SOCORRO, D.N.I. Nº 17.661.482; C.U.I.T. 27-17661482-5.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **FLORES, ARMINDA SOCORRO, D.N.I. Nº 17.661.482; C.U.I.T. 27-17661482-5,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 53-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2977-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe,

atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Cruz, Norma Imelda, D.N.I. Nº 6.150.508; C.U.I.T. 27-06150508-9.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **Cruz, Norma Imelda, D.N.I. Nº 6.150.508; C.U.I.T. 27-06150508-9,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 54-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2976-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la señor **Canchi, Alejandro, D.N.I. Nº 8.200.603; C.U.I.T. 20-08200603-7.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señor **Canchi, Alejandro, D.N.I. Nº 8.200.603; C.U.I.T. 20-08200603-7,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 55-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2970-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señor **Alancay, Graciela Susana, D.N.I. Nº 17.246.688; C.U.I.T. 27-17246688-0.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señor **Alancay, Graciela Susana, D.N.I. Nº 17.246.688; C.U.I.T. 27-17246688-0,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 56-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2969-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señor **Vilte, Marcela Noemí, D.N.I. Nº 30.150.227; C.U.I.T. 27-30150227-9.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señor **Vilte, Marcela Noemí, D.N.I. Nº 30.150.227; C.U.I.T. 27-30150227-9,** la suma de **PESOS SEIS MIL ($6.000.-)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 57-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2971-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señor **Balladares, Reinaldo Gabriel, D.N.I. Nº 16.031.579; C.U.I.T. 20-28175771-3.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la Sr. **Balladares, Reinaldo Gabriel, D.N.I. Nº 16.031.579; C.U.I.T. 20-28175771-3,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 64-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2971-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Modifícanse parcialmente los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 57-HF-, de fecha 23 de Marzo de 2016, dejándose establecido que el **C.U.I.T.** correspondiente al señor Reinaldo Gabriel Balladares, en ellos citados, es: **20-16031579-3**, y nó 20-28175771-3 como se consignara erróneamente.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 58-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2981-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Martina Gutiérrez, D.N.I. Nº 14.473.944; C.U.I.T. 27-14473944-8.-**

ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora **Martina Gutiérrez, D.N.I. Nº 14.473.944; C.U.I.T. 27-14473944-8,** la suma de **PESOS DIEZ MIL**

($10.000.-) en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 59-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2975-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del rubro comercial, y en los términos del Artículo 5º, ultima parte, del Decreto Nº 402-G-2016, a favor de la Señora **Polo, Teresa, D.N.I. Nº 9.637.928; C.U.I.T. 27-09637928-0.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE a la señora**, Polo, Teresa, D.N.I. Nº 9.637.928; C.U.I.T. 27-09637928-0,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de los expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 2016 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015.- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente por las acciones de Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123455 $850,00.-

"CLUB UNIVERSITARIO DE JUJUY".- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016, siendo las 21:30 hs. Los integrantes de la Comisión Directiva aquí presentes, quedando en entera conformidad que se reunió la mitad más uno de la misma, concluyéndose que se llama a Asamblea Extraordinaria el día 30 de Abril del Cte. año a las 20 hs. en la sede del club cito en Ruta 8 Km. 1 ½ de los Alisos, para tratar los siguientes temas: 1) Designación de la Nueva Comisión Directiva; 2) Aprobación de los Balances correspondientes a los Años 2013, 2014 y 2015 respectivamente; 3) Actualización del Domicilio Legal del Club. También se deja establecido que se designa como Fiscalizador de las Elecciones a el Señor Agustín Castro D.N.I. 32.629.410.- Sin más que tratar, se procede a firmar en acto de conformidad. Fdo. Jose Benjamín Castro-Vicepresidente.-

20 ABR. LIQ. Nº 117611 $170,00.-

La Comisión "**DIRECTIVA DEL CENTRO SOCIAL-CULTURAL Y DEPORTIVO 26 DE JULIO DE RESIDENTES BOLIVIANOS DE PERICO"**; haciendo uso de sus facultades establecidas en los art. 15/16 del Estatuto Social; convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 08 de Mayo del corriente año a hs. 15:00, y transcurrida una hora de espera legal se le dará inicio con los socios presentes, y que tendrá lugar en la sede central sita en calle Bolivia esq. Republica del Líbano, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1.- Designación de dos (2) asistentes para firmar el Acta.- 2.- Aprobación de Balances.- 3.- Elección de Cargos Vacantes.- Fdo. Hipólito Manuel Inca-Presidente.-

20 ABR. LIQ. Nº 117614 $170,00.-

La Asociación Única de Karate (A.U.K) Personería Jurídica Nº 4353-G Afiliada a **FEDERACIÓN ARGENTINA DE KARATE** convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 8 de Mayo de 2016 a hs. 08:00 de la mañana en Avenida España Nº 355 de la Ciudad de Monterrico para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos Ejercicio 2015, 2) Renovación de Comisión Directiva.- La documentación con los temas a tratarse n la Asamblea se encuentran a disposición de los socios en la Sede de la Asociación. Fdo. Fabio Balderrama-Vicepresidente.-

20 ABR. LIQ. Nº 117623 $170,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. N° Nº-B-051887/15-**, caratulado "**Quiebra** Indirecta de: Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2.016.-Atento haberse recibido del cargo tanto el Síndico titular C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse como el Primer Suplente C.P.N. Jose Alberto García, corresponde reprogramar las fechas oportunamente dispuestas en la sentencia de Quiebra, como así también reiterar algunas de las medidas ya ordenadas…./ Fíjase el día 3 del mes de junio del corriente año, como nueva fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar al Sr. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522, y los días 5 de agosto del 2.016 y 23 de septiembre del mismo año respectivamente para que el Sr. Síndico presente los informes individuales y proceda a complementar el general oportunamente presentado, debiendo igualmente la Sindicatura proceder a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. A los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sindico Titular designado en autos C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Santiago de Liniers Nº 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, poniéndose igualmente en conocimiento de los acreedores que el arancel para quienes no estén exceptuados de su pago a la fecha asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS ($606.-), conforme la modificación efectuada a la Ley 24.522 por ley Nº 27.170/15, publicada en el Boletín Oficial del 8-9-15.-…/ A tal fin publíquense edictos por el Sr. Síndico durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco dias, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)…./ Notifíquese y ofíciese.-.Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.016.-

15/18/20/22/25 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de trámite de la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163661/06,** caratulado: "Posesión Veinteañal: Daniel Profeto Aban c/ Herederos de Gregorio Flores; Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero", córrase traslado de la demanda a los herederos del Sr. Gregorio Flores, Sras. Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero para que en el término de quince días contados a partir del último día de publicación de los edictos respectivos comparezcan a contestarla bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. A esos fines publíquense edictos en el Boletin oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Pte. de Trámite -Ante mí -Dr. Oscar Farfan - Secretario.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123485 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-253871/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Patricio", se notifica al Sr. Martínez Patricio: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.015 I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Martínez Patricio, D.N.I. Nº 28.784.048, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.595,28) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios de los Dres. Jose Maria Vera Lambrisca por la labor desarrollada en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del Sr. Patricio Martínez D.N.I. Nº 28.784.048, mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Ante Mi: Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123400 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-251.802/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Luna Delia Beatriz" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. Delia Beatriz Luna, D.N.I. N° 24.187.990, del: Proveído de fs. 61/62: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos:...-Resulta:...- Considerando:...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Delia Beatriz Luna, D.N.I. Nº 24.187.990, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTA Y UNO CTVOS. ($801,91.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora (10/05/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria "- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123401 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Roberto Alejandro Troncoso¨, hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martin Modena, notifíquese al demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria - Dra. Silvia E. Yecora - Juez- es copia.- proveído de fs. 8: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.014.- Por presentado el Dr. Modena, Martin, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder para Juicios que debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado Sr. Troncoso, Roberto Alejandro, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($8.500,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($4.250,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mi- Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123454 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble-Usucapión en B-253796/11: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo.". Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.-"San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.- Proveyendo al escrito de fs. 170:….- Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez- Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz- debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos conforme art. 162 C.P.C. a Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez-Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz-, debiendo el presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez- Ante mí Dr. Néstor Alberto De Diego - Secretario-".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123496 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-236.314/10**, Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Normina, Dante Italo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última

publicación, a la parte demandada Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. N° 30.150.303, del proveído de fs. 51/52: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. Nº 30.150.303, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00 CVOS.($587,70), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/02/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios .- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015. Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123403 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **Expte. Nº B-209.484/09** Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Guzmán Hugo Alberto" Notificar por este medio, al Sr. Guzmán Hugo Alberto, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre del 2015. 1.- El Informe actuarial que antecede téngase presente.- 2.- …3.- Regular los honorarios por la labor desarrollada en autos a favor de la Dra. Lucia Di Pasquo, por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), y por la Etapa de Ejecución de sentencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVS. ($666,66) de acuerdo a la Jurisprudencia del S.T.J. de fecha 11/11/14.- 4.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123404 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, a cargo de la Sra. Norma Farach, Secretaria, en el **Expte. N° B-143832/05**, caratulado: "Ejecutivo: Segovia, Luis c/ Humana, Carlos Miguel y otra", hace saber a los Sres. Roberto Néstor Humana, Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede, y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días a los Sres. Humana, Roberto Néstor; Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana y a los Sres. Humana, Guillerma en Lote Don Ruperto, San Pedro, y Victoriano Humana en Suipacha N° 242 Barrio en los domicilios denunciados el decreto de fs. 8 de autos…-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2015.- Ampliando la providencia que antecede, hágase saber a los mismos que en la propiedad individualizada como lote 182, manzana T-6, hoy parcela 28, manzana 29, Sección 4, circunscripción 1, padrón P-9466, con dominio en matrícula P-5778 se ha solicitado la subasta.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117601 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-017.351/13**, caratulado:"Ejecutivo: Vides, Reina c/Castellon, Horacio Ascencio" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, del: Proveído de fs. 43 "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por los Dres. Manuel E. Vivas y Rogelio Llanes, líbrense edictos para notificar a la demandada Horacio Ascencio Castellon, del proveído recaído en autos de fs. 16/16 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia-Proveído de fs.. 16/16 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2014.- Téngase por presentado a los Dres. Manuel Enrique Vivas y Rogelio Llanes por parte en nombre representación de la Sra. Reina Vides y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($44.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($13.350.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvado de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123498 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-019829/4**, caratulado: "Ejecutivo: Rojas Felisa Ramona c/Pérez Gustavo Alfredo", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 11/11 vta. al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- providencia de fojas 11/11 vta.: "S. S. de Jujuy, 26 de Febrero de 2.014.- líbrese en contra del demandado Gustavo Alfredo Pérez, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: QUINCE MIL ($15.000.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem). Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117608 $270,00.-

Tribunal del Trabajo-Sala III-Vocalía 7, a cargo del Dr. Enrique Guzman, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Blanco, del Departamento Judicial de San Salvador de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentina y Belgrano, Piso 6, Provincial de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-033.578/14**, caratulado: "Demanda Laboral: Zenteno, Rubén Rafael c/ Pederiva, Rodrigo Ricardo y Otros" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Manuel Enrique Vivas, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que presenta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Pederiva, Rodrigo Ricardo; Pederiva, Juan Jose, Sabores Andinos S.R.L., en el domicilio

denunciado, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince (15) dias de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímaselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse en lo sucesivo, las notificaciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Claudia Blanco.- "San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. Atento a lo informado a fs. 49 vta, 55 vta. y 69 notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 46, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco"

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123499 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, ref. **Expte B-225089/10** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Zambrano Mercedes Primitiva, **cita y emplaza** al demandado Zambrano Mercedes Primitiva, para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 CTVS ($518,84) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CUATRO ($104) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123402 $270,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada "Ampuero, Alberto Horacio p.s.a. Abuso Sexual con penetración a gravado por la convivencia-Perico" **(Expte. Letra "P" Nº 111.988/15), cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco dias, al imputado Ampuero, Alberto Horacio, para que comparezca ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco dias de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- F.I.P Nº 1, 14 de abril de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.-

18/20/22 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ZOILA GUILLERMINA CALIBA (DNI Nº 1.640.479).-**Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123487 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON CIRIACO EPIFANIO JARAMILLO (DNI Nº 7.266.587)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123488 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON RENATO TRUJILLO (DNI Nº 93.360.156)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123491 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ASRIN (DNI Nº 13.203.002)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123492 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ARGUELLO e ISABEL RANGEON.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123493 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL MENDEZ (Expte. Nº D-013702/16)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123495 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **RICARDO LORENZO DE TEZANOS PINTO-D.N.I. M 3.991.219**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

20 ABR. LIQ. Nº 117610 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº B-137035/05, caratulado: "Sucesorio QUISPE JUAN-ALVAREZ LUISA ESTER", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **JUAN QUISPE, DNI Nº 8.555.476 Y LUISA ESTER ALVAREZ, DNI 6.515.892.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Este Juicio se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

20 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-040618/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **GODOY, ERNESTO OMAR-D.N.I. 9.541.724,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2016.-

20 ABR. LIQ. Nº 117612 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-10223/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAITA, EULOGIA MARIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causantes; **SRA. MAITA, EULOGIA MARIA, D.N.I. Nº 0.822.691,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 436 del CPC).- Prosecretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2016.-

20 ABR. LIQ. Nº 117613 $90,00.-